



Concejo Deliberante  
Río Mayo

# Boletín Oficial

## Año 2020

N° 09/ 2020	Edición 06 de julio de 2020
<p><b>Intendente Municipal :</b> <b>Alejandro Andrés Avendaño</b></p> <p><b>Secretario Coordinador:</b> <b>Lucas Ceballos</b></p> <p><b>Secretaria de Hacienda :</b> <b>Liliana Frí</b></p> <p><b>Secretario Obras y Servicios Públicos :</b> <b>Mariano Moreira</b></p> <p><b>Secretaria de Acción Social :</b> <b>Marina Alberdi</b></p> <p><b>Secretaria de Cultura :</b> <b>Solange Ceballos</b></p> <p><b>Secretario de Deportes :</b> <b>Miguel Alan</b></p> <p><b>Secretaria de Turismo :</b> <b>Norma Mazquiarán</b></p> <p><b>Honorable Concejo Deliberante</b></p> <p><b>Presidente :</b> <b>Ana María Wolf</b></p> <p><b>Concejales :</b></p> <p><b>Loyaute Gustavo (ACF)</b> <b>Salgao Gina (ACF)</b> <b>Lorenzo Juan Pedro (ACF)</b> <b>Soledad Beztilynj (AFT)</b> <b>Ferreira Miguel (AFT)</b> <b>Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</b></p> <p><b>Secretaria Legislativa :</b> <b>Rapiman Yesica</b></p> <p><b>Auxiliar de Secretaría – HCD :</b> <b>Millalonco Ana Laura</b> <b>Hassanie José Carlos</b></p>	<p><b>Sumario</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ordenanzas del H.C.D N°</b><ul style="list-style-type: none"><li>- <b>2249/2020:</b> Adhesión Ley VIII N° 129 (Ley Micaela) en contexto Covid-19.</li><li>- <b>2250/2020:</b> Adjudica Parcela 07, Manzana 61, Sector 02 Circuns.01, a favor de la Sra. Borda María Alicia.</li><li>- <b>2251/2020:</b> Adjudica Parcela 04, Manzana 67, Sector 02 Circuns.01, a favor de la Srta. Vázquez Care, Roció Leonela.</li><li>- <b>2252/2020:</b> Aceptación de renuncia de la Sra. Carril Claudia Elizabeth Parcela 15, Manzana 61, Sector 02, Circunscripción 01.</li></ul></li><li>• <b>Comunicaciones del H.C.D N°</b><ul style="list-style-type: none"><li>- <b>07/2020:</b> Comunica preocupación y solicita móvil pick up para comisaria Río Mayo.</li><li>- <b>08/2020:</b> Recomendar reanudación servicio de áridos.</li><li>- <b>09/2020:</b> Solicitar prioridad para efectuar mantenimiento motores en CT Río Mayo - interconectado regional.</li><li>- <b>10/2020:</b> Solicitar prioridad del sistema Sur oeste en la integración del Plan Energético Provincial.</li></ul></li></ul>

<b>Ordenanza N° 2249</b>
--------------------------

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado); la adhesión a la misma de la Provincia de Chubut mediante Ley VIII N° 129; la Ley Provincial XV N° 26 (Violencia de Género); los cursos de capacitación a través de la plataforma virtual del INAP (Instituto Nacional de la Administración Pública) sobre Ley Micaela: Sensibilización en la temática de género y violencia contra las mujeres; la difícil situación que atravesamos como sociedad debido a la pandemia COVID – 19, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la ley Nacional Nro. 27.499, promulgada el 10 de enero de 2019, establece la obligatoriedad de la formación y capacitación continua en perspectiva de género y violencia contra las mujeres para todos los funcionarios de la gestión pública, en los tres poderes del Estado y sin importar jerarquía ni forma de contratación.

**QUE** esta ley lleva el nombre de “Micaela”, en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante feminista, víctima de femicidio.

**QUE** el Artículo 10 de la Ley Nacional mencionada en los considerandos que anteceden invita a las provincias a adherir a la misma, por lo que, en el marco de los reiterados hechos de violencia de género, los que constituyen un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz social, la Honorable Legislatura del Chubut sancionó la Ley VIII N° 129, de “Adhesión a la ley Nacional N°27.499-Ley Micaela”.

**QUE** la Ley VIII N° 129 en su artículo 11 invita a los Municipios de toda la provincia a adherirse a la misma.

**QUE** la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos: la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de sus víctimas.

**QUE** ante el contexto de pandemia del COVID-19, con el aislamiento establecido por el Gobierno Nacional, se ha observado un crecimiento exponencial en violencia de género a lo largo y ancho de nuestro territorio, reflejándose ello en el incremento de las denuncias a través de la línea 144.

**QUE** resulta indispensable en virtud de este contexto y frente a esta realidad, adoptar medidas concretas ante esta problemática, siendo la adhesión a la ley una herramienta útil para la implementación de programas municipales de capacitación online para que, como agentes públicos sin distinción de niveles ni jerarquías, contemos con una formación en violencia de género y en temáticas vinculadas, a fin de prevenir, detectar y contar con las herramientas adecuadas para manejar la situación ante un hecho de violencia.

**QUE** la violencia de género, en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación.

**QUE** este Cuerpo Deliberativo entiende necesario adherir a la Ley Micaela, apostando a un cambio de paradigma en la sociedad, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcativa de la que hasta ahora existía en nuestra legislación, adaptándonos a las nuevas modalidades que nos brinda la era digital.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°: ADHIÉRASE** a la Ley Provincial VIII N° 129 de “Adhesión a la ley Nacional N°27.499-Ley Micaela”, con las modificaciones previstas en la presente Ordenanza. -

**Artículo 2°: FACULTASE** al Ejecutivo Municipal a arbitrar las herramientas necesarias a través de las áreas correspondientes, para que los funcionarios municipales en todos sus niveles y jerarquías se capaciten de forma obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres de manera virtual, adaptando a tales efectos las instalaciones del NAC (Núcleo de Acceso al Conocimiento), priorizando a aquellos agentes municipales que no cuenten con medios tecnológicos propios para realizar capacitaciones online, a fin de garantizar las medidas de distanciamiento, seguridad e higiene en el marco de las recomendaciones ante la pandemia COVID-19.-

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztily Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

**Fecha de promulgación 03/07/2020.**

#### Ordenanza N° 2250

**VISTO:**

La nota N° 17 /2020 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°02/20, la Ordenanza N°1583 y su modificatoria 1628/11, la ordenanza 1117/04 de tierras fiscales, la ordenanza 1868/14, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°05/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que la interesada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1117/04.

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1117/2014, a folio 29 obra constancia de pago del lote citado y a folio 31 la Inspección ocular de edificación construida.

**QUE** es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°: ADJUDICASE** el terreno individualizado como Parcela 7, Manzana 61, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente P-899-05, Protocolizado bajo Tomo 210, Folio 32, Partida Inmobiliaria N° 96484, con una superficie de 212,50 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. Borda María Alicia DNI:16.065.083.

**Artículo 2°: REGISTRESE** a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

**Artículo 3°:** Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilynj Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

**Fecha de promulgación 03/07/2020.**

**Ordenanza N° 2251**

**VISTO:**

La nota N° 17 /2020 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°03/20, la Ordenanza N° 2232 /2019, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°05/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2232/2019, a folio 11 obra constancia de pago del lote citado, en concepto de transferencia del derecho y mejoras.

**QUE** acreditando la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

**QUE** es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°: ADJUDICASE** el terreno individualizado como Parcela 04, Manzana 67, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente P-360-08, Protocolizado bajo Tomo 229, Folio 37, Partida Inmobiliaria N° 116464, con una superficie de 212,50 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Srta. Vázquez Care, Rocío Leonela DNI: 41.017.300

**Artículo 2°: REGISTRESE** a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

**Artículo 3°:** Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

**Artículo 4:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgado- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilynj Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

**Fecha de promulgación 03/07/2020.**

**Ordenanza N° 2252**

**VISTO:**

La nota N° 17/2020 CCM, el expediente N°04/20, el anexo II de la Ordenanza N° 1868/14, Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N° 05/20 y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por ordenanza referida en el visto se pre adjudico el lote denominado catastralmente como Circunscripción 01, Sector 02, Manzana 61, Parcela 15 a la Sra. Carril Claudia Elizabeth DNI: 23.150.477 bajo Régimen de Fomento a la Vivienda Familiar.

**QUE** como consecuencia de ello y de haber verificado mediante la consulta del Expediente N° 04/20 surge que a folio 15 la interesada presenta nota de renuncia con fecha 29 de mayo de 2020 que textualmente dice “tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda a efectos de notificar

mi renuncia indeclinable al terreno denominado catastralmente como Circunscripción 01, sector 02, manzana 61, Parcela 15, el mismo lo adquirí por mediante Ordenanza N° 1868/2014”

**QUE** es facultad del Concejo Deliberante administrar las Tierras Fiscales, según el artículo 33 inciso 30 de la Ley XVI N° 46 y procede a dictar el instrumento administrativo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**Artículo 1°:** **ACEPTASE** la renuncia presentada por la pre adjudicataria Sra. Carril, Claudia Elizabeth DNI: 23.150.477 al terreno denominado catastralmente como Parcela 15, Manzana 61, Sector 02, Circunscripción 01.

**Artículo 2°:** **DEJASE SIN EFECTO** la pre adjudicación otorgada mediante anexo II de la Ordenanza 1868/14 (N° de orden 15).

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyj Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

**Fecha de promulgación 03/07/2020.**

#### Comunicación Municipal N° 07

**VISTO:**

Los controles de circulación que viene llevando a cabo nuestra dependencia policial para corroborar el cumplimiento del aislamiento preventivo y social decretado por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del Coronavirus, el Decreto Provincial N° 544 (Nuevo status de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio), la normativa Municipal al respecto; las inclemencias climáticas de la zona; la falta de recursos para afrontar con eficiencia y eficacia la crisis que nos encontramos atravesando como sociedad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** nuestra dependencia policial se encuentra considerablemente limitada en su accionar al contar con un solo móvil, siendo este un automóvil del tipo gol trend, dificultando de esta manera la valiosa colaboración de las tareas de prevención y control en materia de seguridad ciudadana.

**QUE** los controles de circulación buscan reforzar las medidas adoptadas para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto ante la pandemia del coronavirus y toda otra reglamentación Nacional, Provincial y Municipal que en su consecuencia se dicten.

**QUE** como todo vehículo es necesario realizarle el service periódicamente para su mantenimiento, lo cual hace que en ocasiones quede fuera de servicio, quedando entonces desprovista nuestra localidad de un móvil policial, limitando así los recursos disponibles para la atención y prevención del delito o cualquier eventualidad. Más aun teniendo en cuenta la colaboración brindada por los agentes policiales en cuanto a las reglamentaciones municipales dispuestas en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19.

**QUE** en materia de seguridad, la prevención cumple un rol fundamental, y no es posible prevenir sin un elemento tan primordial como lo es contar con movilidad policial.

**QUE** asimismo el móvil policial cumplía funciones de seguridad y prevención de delitos acompañando en el trayecto del banco móvil del Banco Chubut, a las comunas rurales de la zona de influencia y hoy se

encuentra interrumpido por no contar con un móvil del tipo pick up acorde a las características de las rutas y caminos interjurisdiccionales.

**QUE** ante la pandemia coronavirus se han visto incrementadas las denuncias por incumplimiento a las medidas dispuestas por el gobierno, por lo cual, vecinos reclaman la presencia policial con los elementos necesarios para realizar un patrullaje más eficiente y sin el móvil correspondiente se imposibilita realizarlo. Por ello resulta necesario contar con otra unidad más, del tipo pick up, para garantizar el servicio y actuar con la rapidez y eficiencia necesaria en las diferentes situaciones que se ocasionan.

**QUE** resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Provincial afronte las inversiones que se requieran en materia de seguridad ante esta problemática que afecta a los habitantes de nuestra localidad y localidades aledañas.

**QUE** corresponde a este Cuerpo Deliberativo instrumentar la herramienta legislativa pertinente para proceder en consecuencia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** El Concejo Deliberante de Río Mayo comunica la preocupación ante la situación expuesta y SOLICITA al Ministerio de Gobierno y Ministerio de Seguridad disponga el suministro de una unidad móvil policial del tipo pick up 0km y/o en condiciones de uso, apta para la zona de influencia correspondiente a la Comisaría de Río Mayo.

**Artículo 2°:** El Concejo Deliberante de Río Mayo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias a través de las autoridades pertinentes a fines de cumplir con el objetivo de prevención y control de seguridad estipulados en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese al Ejecutivo Municipal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, a la Jefatura de Policía de la Provincia de Chubut. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyn Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

**Comunicación Municipal N° 08**

**VISTO:**

El art. 105, y artículo 106, inc.7, Inc. 8, el art. 31 y 51 de la Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la normativa alude a la disposición de los recursos, con carácter exclusivo, de la explotación de canteras y mineral de jurisdicción municipal.

**QUE** corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios tendientes a satisfacer necesidades colectivas de carácter local; como lo es, actualmente, la extracción y provisión de áridos: arenas, canto rodado, pedregullo y demás materiales similares conocidos, en general, para la construcción.

**QUE** se hace necesaria la reanudación de tal asistencia y beneficio, no solamente para el contribuyente sino, también, para el Municipio; dado que el reclamo de los vecinos es genuino; en tanto, observan inequidad respecto de los costos de quienes explotan estos áridos de manera particular.

**QUE** se interpreta que la Municipalidad cuenta con los medios (máquina, camiones y personal) competente para llevar a cabo este tipo de actividad.

**QUE** en el Artículo 34° inc 5 TÍTULO II de la Ordenanza N° 2238/19 Tarifaria anual establecen la venta y traslado por medio de la utilización de bolsones del tipo big bag con el fin de mejorar la disposición en el espacio público como así también el mayor aprovechamiento del recurso.

**QUE**, en general, se han habilitado la mayoría de los bienes, servicios y rubros comerciales en nuestra localidad al regir el DNU 576/2020, la incorporación de fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), para algunas provincias y del DNU Provincial N° 544/2020; observando siempre las reglas de conducta generales dispuestas para quienes se encuentren en fase de distanciamiento.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** Recomiéndase al Ejecutivo Municipal la reanudación de la Prestación del Servicio de transporte de áridos dentro del Ejido Municipal, como se realizara, oportunamente, antes de la aplicación de las medidas por COVID 19.

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyn Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

#### Comunicación Municipal N° 09

**VISTO:**

Las Leyes I N° 619 y I N° 661, la Declaración N°04/2018 HCD RM, las nota N° 10/2020 HCD RM, el artículo 51 de la ley XVI N° 46, el artículo 237 de la Constitución Provincial y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por medio de la Ley citada en el visto Publicada en B.O.13257 de fecha 26/09/19 la HL declaro en Emergencia en todo el ámbito de la Provincia del Chubut la prestación de los servicios públicos esenciales, **QUE** asimismo mediante Declaración N°04/2018 HCD RM sancionada por este Concejo Deliberante, se declaró en Estado de Emergencia la provisión del servicio de energía eléctrica en nuestra localidad y en las integrantes del interconectado regional Rio Mayo.

**QUE** son muchos los inconvenientes que generan la falta y fallas en el suministro eléctrico, ocasionando daños materiales y económicos en hogares y comercios, como así también la inseguridad ante la falta de alumbrado público, y sobre todo que muchos vecinos dependen de la electricidad para calefaccionarse, en épocas de registro de muy bajas temperaturas y de mayor consumo de energía.

**QUE** en consecuencia, cada corte de suministro eléctrico, la constante alteración entre baja y alta de tensión, están provocando un deterioro y rotura de equipos electrónicos, de uso doméstico, de uso comercial, que impactan fuertemente en las economías familiares.

**QUE** ante las dificultades en el sistema energético de nuestra región, generadas entre ellas por la demora en los service mayores y menores, roturas de los mismos, de las restricciones económicas para la compra de repuestos, los procesos burocráticos generados alrededor del tratamiento o resolución de estas necesidades y demandas, se profundizan día a día, provocando constantes estados de crisis en la generación y prestación del suministro eléctrico y las consecuencias que de ello derivan.

**QUE** asimismo mediante notas conjuntas en febrero del presente año desde las autoridades de la Municipalidad se solicitó, a la Subsecretaria de Servicios Públicos y al M I E y P la adopción de medidas en el marco de la generación de dos expedientes respecto del estado de situación de los motores

generadores de la Central Termoeléctrica Rio Mayo y la necesidad de ejecución de mantenimientos denominados service menores y service mayores.

**QUE** nos encontramos en la época del año de mayor consumo de energía, por las bajas temperaturas, la disminución de luz solar, propia de la temporada invernal, el incremento mayor respecto del año anterior por la situación que se atraviesa ante las medidas adoptadas a partir del DNU 260-2020 y N° 297/2020 y sus modificatorias.

**QUE** siendo un servicio esencial, es imperante dar prioridad a los requerimientos de la central termoeléctrica, garantizando la generación y provisión del servicio adoptando las medidas y recursos para poder avanzar en los mantenimientos y service necesarios de los tres motores Cummins, a efectos de contar con los mismos en óptimas condiciones para el abastecimiento local y demás localidades.

**QUE** el Artículo 237 de la Constitución Provincial establece la figura de celebrar convenios intermunicipales con el Estado Provincial o Federal, para el ejercicio coordinado de actividades concurrentes y actividades de interés común de su competencia.

**QUE** el mismo faculta al Concejo a convenir con el P.E la coordinación necesaria, en este sentido, valorando que la prestación del servicio de energía correspondiente a la Central Termoeléctrica, cuyo mantenimiento depende de la DGSP de la provincia ,se observa presuntamente anormal debido a los cortes esporádicos, y sin aviso, bajas de tensión constantes que han surgido recientemente,

**QUE** por estas razones comunicamos nuestra preocupación al gobierno provincial por la situación de la CT Rio Mayo y el pedido de las comunidades integrantes del Departamento Senguer,

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.**

**Artículo 1°:** Solicitar en forma prioritaria al Poder Ejecutivo Provincial y Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación, se vehiculicen con celeridad los medios para efectuar el mantenimiento M6 de los motores Cummins QSK60G de la Central Termoeléctrica Rio Mayo a efectos de garantizar el abastecimiento del suministro eléctrico de las localidades del interconectado regional.

**Artículo 2°:** coordínese de ser necesario, toda actividad concurrente y/o firma de convenios con las comunas damnificadas al efectos de brindar a la población un servicio de abastecimiento de energía eléctrica de calidad.

**Artículo 3°:** elévese copia al Concejo Deliberante y jefes comunales del Departamento Senguer a fin de tomar conocimiento y expresarse al respecto.

**Artículo 4°:** Comuníquese a la Honorable Legislatura, a Senadores y Diputados Nacionales de la provincia de Chubut.

**Artículo 5°:**Regístrese, Comuníquese, Dese a Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyn Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

#### Comunicación Municipal N° 10

**VISTO:**

La ley I N° 661, la Declaración N°04/2018 HCD RM, la Declaración de Interés N° 02/19 y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** por medio de la Ley citada en el visto Publicada en B.O.13257 de fecha 26/09/19 la legislatura declaro en Emergencia en todo el ámbito de la Provincia del Chubut la prestación de los servicios públicos esenciales,

**QUE** anteriormente este Concejo Deliberante sancionaba la Declaración N°04/2018 , Declarando en Estado de Emergencia la provisión del servicio de energía eléctrica en nuestra localidad y en las integrantes del interconectado regional Rio Mayo, dentro del Departamento Senguer.

**QUE** en el segundo semestre de 2019 se produjo el traspaso de las centrales térmicas de Gobernador Costa y Río Mayo, a cargo de la empresa Genneia a la Subsecretaria de Servicios públicos de la provincia, como asimismo el mantenimiento de la fuente laborales de los operarios de ambas plantas.

**QUE** mediante Declaración N°02/19 el Concejo Deliberante declaro de interés municipal el plan de interconectado energético provincial, que proyecta la interconexión de 4 áreas, divididas en subsistemas, para las localidades del interior provincial, que presentan generación aislada, abastecidas principalmente de energía térmica, incluyendo al subsistema Sur Oeste que comprende las localidades de Río Mayo, Río Senguer, y comunas rurales de Ricardo Rojas, Aldea Beleiro , Lago Blanco y Aldea Apeleg.

**QUE** ante las dificultades en el sistema energético de nuestra región, generadas entre ellas por la falta de mantenimiento de los motores, demora en los service mayores y menores, roturas de los mismos, de las restricciones económicas para la compra de repuestos, los procesos burocráticos generados alrededor del tratamiento o resolución de estas necesidades y demandas, se profundizan día a día, provocando constantes estados de crisis en la generación y prestación del suministro eléctrico y las consecuencias que de ello derivan.

**QUE** son muchos los inconvenientes que generan la falta y fallas en el suministro eléctrico, ocasionando daños materiales y económicos en hogares y comercios de nuestra localidad y las del interconectado regional, sobre todo a muchos vecinos que dependen de la electricidad para calefaccionarse, en épocas de registro de muy bajas temperaturas y de mayor consumo de energía.

**QUE** por nota elevada en forma conjunta desde el EM y el HCD al Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación se solicitó atender prioritariamente esta región, en especial el sistema Sur oeste que nos involucra desde central térmica Rio Mayo a Estación Transformadora Los Perales en un recorrido de 90 km aproximadamente.

**QUE** por estas razones comunicamos al gobierno provincial la urgente necesidad y el pedido de los comunidades del Departamento Senguer, de canalizar los medios para llevar a cabo las obras necesarias, en especial el sistema Sur oeste que nos involucra desde central térmica Rio Mayo a E.T Los Perales en un recorrido de 90 km aproximadamente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** Solicitar en forma prioritaria al Poder Ejecutivo Provincial y al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, la integración en el Plan Energético Provincial del sistema Sur oeste que nos involucra desde central térmica Rio Mayo a E.T Los Perales, para la provisión del suministro eléctrico de todas las localidades que comprendidas en el interconectado regional (línea 33KV), Rio Mayo, Alto Rio Senguer y Comunas Rurales de Lago Blanco, Dr. Ricardo Rojas y Aldea Beleiro.

**Artículo 2°:** Invitase al sr Ministro de Infraestructura Energía y Planificación Gustavo Aguilera a un encuentro con las autoridades legislativas y ejecutivas de las localidades comprendidas del Departamento Senguer e integrantes del interconectado regional a fin de poder tener conocimiento de los lineamientos y proyección para esta región en materia de energía, acciones llevadas al respecto, etapas de dicho

proyecto, posibilidades de generación de energías renovables y demás tema de relevancia que no involucran a las comunidades del sur oeste provincial.

**Artículo 3°:** Elévese copia al Concejo Deliberante y jefes comunales del Departamento Senguer a fin de tomar conocimiento y expresarse al respecto.

**Artículo 4°:** Comuníquese a la Honorable Legislatura, a Senadores y Diputados Nacionales de la provincia de Chubut.

**Artículo 5°:**Regístrese, Comuníquese, Dese a Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese

**Aprobado en sesión ordinaria de fecha 02/07/2020 por los concejales:**

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.